

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA CONTRATACION CORRESPONDIENTES DE LAS OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS DE LA CASA PALACIO EN QUINTO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Quinto dispone de un proyecto técnico para la reparación estructural y reposición de cubiertas de la Casa Palacio, edificio de propiedad municipal y que está declarado como bien catalogado del patrimonio cultural aragonés en octubre del 2002.

La intervención a realizar viene justificada por el estado de abandono y ruina en que se encuentra el edificio en un cuarenta por ciento de sus estructuras.

Este inmueble se encuentra ubicado en casco viejo del municipio, en la calle San Roque nº15-17.

Siendo voluntad municipal rehabilitarlo para su conservación y posterior destino a uso y servicio municipal, se procedió a encargar la redacción de la oportuna documentación técnica para ello.

El proyecto redactado para el fin mencionado se ha llevado a efecto por el arquitecto D.Jesús Fernando Alegre Arbués, en octubre del 2017.

En consecuencia, teniendo intención éste Ayuntamiento de ejecutar dicha obra, mediante el presente pliego se regula la contratación de las obras mencionadas, con arreglo al clausulado siguiente.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras comprendidas en el proyecto técnico de obras para la reparación estructural y reposición de cubiertas de la Casa Palacio, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto D.Jesús Fernando Alegre Arbués, en octubre del 2017.

El presente contrato se tramita de conformidad con lo establecido en el art.103.2 del TRLCSP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Código CPV 45200000

CLÁUSULA SEGUNDA. Tramitación y Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art.157 del TRLCSP.

La forma de adjudicación del contrato será, por tramitación urgente, regulada en el art.112 del TRLCSP, motivado por el estado de ruina que presenta el edificio y que exige su inmediata intervención en el mismo, con el fin de evitar peligro para las personas y cosas derivados de dicho estado.

CLÁUSULA TERCERA. Organo de Contratación

El órgano competente, en función de la cuantía, para contratar es la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto, de conformidad con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP

La dirección postal del Ayuntamiento es:

Ayuntamiento de Quinto

Plaza España nº 1

50770 - QUINTO (Zaragoza)
Tel: 976 177011
Fax: 976 176011
e-mail: quinto@dpz.es

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.perfilcontratante.dpz.es.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE** euros con **TREINTA Y UN** céntimos (131.139,31 €) de ejecución material y **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** euros con **VEINTISEIS** céntimos de I.V.A (27.539,26 €) siendo el total **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO** euros con **CINCUENTA Y SIETE** céntimos (158.678,57 €).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio, adjudicándose a la oferta, de las admitidas, que oferte el precio más bajo, de conformidad con lo determinado en el art.150.1 del TRLCSP.

El precio resultante de la baja realizada, se aplicará a las diferentes fases en que se ejecute la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta la firma del acta de recepción de la obra, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el periodo de garantía de las obra.

CLÁUSULA OCTAVA. Ejecución del proyecto

El lugar de ejecución es en la Calle San Roque nº15-17, en el edificio conocido como “Casa del Cura”, de propiedad municipal.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se firmará en el plazo de cinco días desde la fecha de formalización del mismo, iniciándose en consecuencia la ejecución de la obra, debiendo estar totalmente terminada en el plazo de seis meses desde la firma de la citada acta de comprobación.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y clasificación

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4- Clasificación económica:

Quienes deseen participar en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar, la siguiente clasificación de contratista:

Grupo: K .

Subgrupo: 7.

Categoría: c.

Este requisito de solvencia queda sustituido por el de clasificación anterior, al ser esta exigida para la adjudicación y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art.62.1 del TRLCSP

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art.146.4 del TRLCSP la documentación anterior podrá ser sustituida por una declaración responsable en la que el licitador indique que cumple todas las condiciones establecidas para contratar legalmente con el Ayuntamiento. En este caso el licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación antes de la adjudicación la posesión y validez de los documentos exigidos, pudiendo el órgano de contratación recabar la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato para ser adjudicatario del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Proposiciones, plazo y Documentación Administrativa

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no incurran en incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

La documentación que contenga la proposición para la adjudicación del contrato se presentará en dos sobres cerrados tal como más abajo se indica, identificados, en su exterior, con referencia de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones, conforme al modelo establecido en éste pliego Anexo I, serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Quinto, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Plaza España nº1,, C.P. 50770-Quinto, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y perfil del contratante de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art.59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "Reparación estructural y cubiertas en Casa Palacio, sita en C/San Roque nº15-17 de Quinto, de propiedad Municipal "

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Negociación-Criterios de adjudicación,

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA O DECLARACION RESPONSABLE

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documento de clasificación de la empresa.(Si se exige)

h) Garantía provisional del 3% del precio de licitación, en cualquiera de las formas exigidas para la garantía definitiva, si se exige.

DECLARACION RESPONSABLE

a) Declaración responsable indicando que se cumple todas las condiciones establecidas para contratar legalmente con el Ayuntamiento y compromiso de aportar, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato para ser adjudicatario del mismo.

b) Garantía provisional del 3% del precio de licitación, en cualquiera de las formas exigidas para la garantía definitiva, si así se exige.

ANEXO I

Obra: REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SOBRE A DECLARACION RESPONSABLE

D..... con domicilio a efectos de notificación en C/..... nº..... C.P....., con DNI....., en nombre propio o en representación de con NIF..... y con domicilio en C/..... nº..... C.P....., visto el anuncio de licitación del Ayuntamiento de Quinto, para la obra de REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº..... dede.....del 2017, FORMULO, de conformidad con lo establecido en el art.146.4 del TRLCSP, la presente declaración responsable en la que hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente procedimiento y cumplo todas las condiciones establecidas para contratar legalmente con el Ayuntamiento de Quinto y que conozco las condiciones establecidas en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación del contrato de la presente obra, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación antes de la adjudicación, si soy requerido para ello, sobre la posesión y validez de los documentos exigidos.

En, a de del 2017
El Licitador

Fdo: _____

ANEXO II

Obra: REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SOBRE B OFERTA ECONOMICA

D..... con domicilio a efectos de notificación en C/..... nº..... C.P....., con DNI....., en nombre propio o en representación de con NIF..... y con domicilio en C/..... nº..... C.P....., visto el anuncio de licitación del Ayuntamiento de Quinto para la obra de REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL., por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº..... dede.....del 2017, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a ejecutar la obra objeto del contrato por el importe de euros y euros en concepto de IVA.

En, a de del 2017

El Licitador

Fdo: _____

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Examen de las ofertas recibidas

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, si es exigible legalmente o en caso contrario por parte de la Alcaldía, se procederá en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el art.150 al examen y clasificación de las proposiciones recibidas, para examinen de la documentación recibida y la proposición económicamente mas ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en su caso y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones,

en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que haya sido seleccionado por haber presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

De conformidad con lo establecido en el art.152.1 del TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Comprobación del replanteo

En el plazo de cinco días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista:

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300,00 euros, de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna

de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Al cumplimiento de las condiciones formuladas en la oferta presentada y que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Revisión de Precios

Dada su duración del contrato no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará

encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) del TRLCSP.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras

complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Igualmente se le exigirán responsabilidades si derivado de ese incumplimiento el Ayuntamiento dejase de percibir las subvenciones concedidas al no haberse podido justificar en el plazo dado por la Administración concedente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 30 euros por cada 1.000,00 del contrato, sin que su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

- Por incumplir criterios de adjudicación, tal como plazo o mejoras ofertadas, se impondrá como regla general una penalización del 1% del precio del contrato, salvo que el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el Incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Quinto a 02 de noviembre del 2017

El Alcalde

Fdo: Jesús Morales Lleixa

ANEXO I

Obra: REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SOBRE A DECLARACION RESPONSABLE

D..... con domicilio a efectos de notificación en C/..... nº..... C.P....., con DNI....., en nombre propio o en representación de con NIF..... y con domicilio en C/..... nº..... C.P....., visto el anuncio de licitación del Ayuntamiento de Quinto, para la obra de REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº..... dede.....del 2017, FORMULO, de conformidad con lo establecido en el art.146.4 del TRLCSP, la presente declaración responsable en la que hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente procedimiento y cumplo todas las condiciones establecidas para contratar legalmente con el Ayuntamiento de Quinto y que conozco las condiciones establecidas en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación del contrato de la presente obra, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación antes de la adjudicación, si soy requerido para ello, sobre la posesión y validez de los documentos exigidos.

En, a de del 2017
El Licitador

Fdo: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto.
Plaza España nº1
50770 - QUINTO

ANEXO II

Obra: REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SOBRE B OFERTA ECONOMICA

D..... con domicilio a efectos de notificación en C/..... nº..... C.P....., con DNI....., en nombre propio o en representación de con NIF..... y con domicilio en C/..... nº..... C.P....., visto el anuncio de licitación del Ayuntamiento de Quinto para la obra de REPARACION ESTRUCTURAL Y CUBIERTAS EN CASA PALACIO,SITA EN C/SAN ROQUE Nº15-17 DE PROPIEDAD MUNICIPAL., por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº..... dede.....del 2017, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a ejecutar la obra objeto del contrato por el importe de euros y euros en concepto de IVA.

En a de del 2017

El Licitador

Fdo: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto.
Plaza España nº1
50770 - QUINTO